

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 7 DE MAYO DEL 2018. NUM. 34,633

## Sección A

### Poder Ejecutivo

### **SUMARIO**

Sección A

Decretos y Acuerdos

#### PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo número PCM-028-2018. A. 1 - 3

#### AVANCE

A. 4

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 12

Desprendible para su comodidad

#### DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-028-2018

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que es prioridad del señor Presidente de la República, apoyar el agro y en especial al productor de pequeña escala, brindando la oportunidad de favorecer e incentivar el uso de insumos y material genético mejorado (semillas).

**CONSIDERANDO:** Que el fenómeno natural "El Niño" conlleva para la agricultura, altas posibilidades de un periodo de canícula más prolongado e intenso, lo que implica que durante ese periodo la humedad se encuentra por debajo de los porcentajes normales; siendo los episodios de este fenómeno natural para los años 1982-1983 y 1997-1998 y 2015-2016, según los registros, los más intensos desde la década de 1950.

**CONSIDERANDO:** Que las perspectivas climáticas del Comité Permanente de Contingencias (COPECO), para el año 2018, establecen como incierto el curso y evolución del

fenómeno "El Niño" para el territorio nacional. lo que puede generar un periodo de canícula más prolongado e intenso, impactando a las familias de escasos recursos cuya actividad principal es la agricultura familiar, poniendo en riesgo su seguridad alimentaria y nutricional.

**CONSIDERANDO:** Que a fin de mitigar los riesgos que el periodo de canícula prologado e intenso pudiera generar, se hace necesario a nivel nacional, iniciar la siembra de primera a más tardar la última quincena del mes de mayo del 2018.

**CONSIDERANDO:** Que el Bono de Solidaridad Productiva tiene el propósito de abastecer de fertilizantes, material genético mejorado (semillas) de diferentes variedades y asistencia técnica oportuna a los agricultores a nivel nacional previo al periodo de siembra.

**CONSIDERANDO:** Que los posibles efectos del fenómeno natural "El Niño" requieren de atención inmediata, urgente y los mismos califican como una emergencia conforme al Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 numeral g, del Reglamento de la misma; y que el Artículo 63 numeral 1) de la precitada norma, establece como supuesto de la contratación directa aquellas que tengan por objeto

proveer las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades de que está investido el Presidente Constitucional de la República y en aplicación de los Artículos 151, 160 y 245 de la Constitución de la República; artículos 11, 29, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; artículos 9, 63 numeral 1) y párrafo final de la Ley de Contratación del Estado; y, artículos 7 numeral g, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar situación de emergencia en el sector productivo agrícola nacional, por el comportamiento incierto del fenómeno "El Niño", que tiene como consecuencia un largo periodo de canícula, lo que vuelve imprescindible dar inicio al periodo de siembra de primera antes de la segunda quincena de mayo, a fin de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de las familias de escasos recursos.

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), a contratar directamente la adquisición de fertilizantes, material genético mejorado (semillas) e insumos necesarios para la entrega, así como contratar de manera directa la asistencia técnica oportuna a los agricultores a nivel nacional para el periodo de siembra de primera del año 2018, hasta por un monto de cuarenta y seis millones de Lempiras exactos (L.46,000,000.00).

**ARTÍCULO 3.-** Para cumplir con los contratos suscritos amparados en este Decreto, se autoriza al Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario y de la Economía de Honduras (FIRSA), para que apruebe y autorice al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), pagos hasta por la cantidad de cuarenta y seis millones de Lempiras exactos (L.46,000,000.00).

**ARTÍCULO 4.-** Los contratos que se suscriban al amparo del presente Decreto Ejecutivo, requerirán de aprobación posterior, por Acuerdo del Presidente de la República, debiendo remitirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al Acuerdo de Aprobación, el contrato con sus antecedentes al Tribunal Superior de Cuentas (TCS).

**ARTÍCULO 5.-** El presente Decreto Ejecutivo, entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018)

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**  
SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DE  
GOBIERNO, POR LEY

**EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN**  
SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4958  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**MARÍA DOLORES AGÜERO LARA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**ARNALDO CASTILLO FIGUEROA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**JULIAN PACHECO TINOCO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD NACIONAL

**FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**OCTAVIO SÁNCHEZ MIDENCE**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**MARCIAL SOLÍS PAZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**MAURICIO GUEVARA PINTO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**ROCIO IZABEL TÁBORA MORALES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DERECHOS HUMANOS

**ROBERTO ANTONIO ORDÓNEZ WOLFOVICH**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
ENERGÍA